



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

A.V.F.
EXPT.E. N° 1414-043/2025.-

DECRETO N° 4385 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2025

VISTO:

Las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), siendo infractor Sargento Ayudante Pablo Alejandro Astorga, D.N.I. N° 26.925.410, Legajo N° 14.432 y Sargento Primero Javier Adrian Moreno, D.N.I. N° 31.736.324, Legajo N° 16.697; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Brigada de Investigaciones dependiente de la Unidad Regional Cuatro (UR-4), derivadas de actuaciones sumarias judiciales instruidas por la supuesta comisión del delito de Robo en Despoblado imputado Sr. Jorge Luis Sosa y Encubrimiento por Favorecimiento Personal artículo 277° inc. 1 a), Agravadas por la Condición del Funcionario Público Código Penal de la Nación Imputados Sargento Ayudante Pablo Alejandro Astorga y Sargento Primero Javier Adrian Moreno, por hecho ocurrido en fecha 25-03-2022;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando los administrados de las garantías constitucionales de ejercer sus derechos de defensa del cual hicieron pleno uso, no logrando desvirtuar la falta administrativa atribuida;

Que, mediante Resolución N° 057-DP/25 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo para los efectivos policiales, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que los administrados con su accionar atentaron contra los fines y objetivos de la Institución Policial, poniendo en detrimento el prestigio institucional frente a la sociedad que espera de la misma, la protección del orden social, de sus libertades físicas y de su propiedad, poniendo además en peligro a sus camaradas al dar a conocer los movimientos de la comisaría donde prestaban servicio a personas externas a las mismas, así como la mal utilización de sus recursos fueron destinados a la facilitación en la comisión de delitos, exacerbado por los fines de favorecimiento económicos comprobados, infringiendo con su comportamiento las previsiones del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del R.R.D.P., por lo que corresponde la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA del Sargento Ayudante Pablo Alejandro Astorga y al Sargento Javier Adrian Moreno;

ES COPIA FIEL



[Firma]
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-043/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **4385** - MS/25.-

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del que surge que existen en autos elementos de prueba suficiente para atribuir responsabilidad a los administrados por los ilícitos cometidos, infringiendo normas administrativas y penales debidamente acreditadas, se hace lugar a la sanción solicitada por Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y se aplique la sanción de destitución en la modalidad de CESANTÍA a los administrados por la infracción de referencia;

Que, por todo lo expuesto con anterioridad resulta pertinente aplicar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de CESANTÍA al Sargento Ayudante Pablo Alejandro Astorga y al Sargento Primero Javier Adrian Moreno conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al **SARGENTO AYUDANTE PABLO ALEJANDRO ASTORGA**, D.N.I. N° 26.925.410, Legajo N° 14.432, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al **SARGENTO PRIMERO JAVIER ADRIAN MORENO**, D.N.I. N° 31.736.324, Legajo N° 16.697, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abelardo A. Adari
Ministro de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

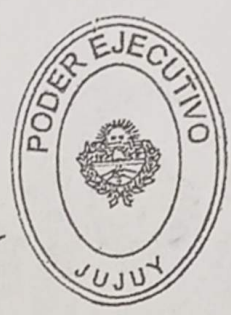
"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

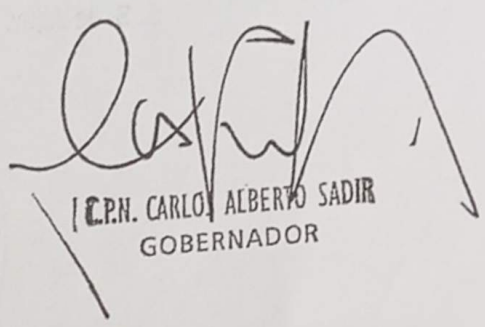
EXPTE. N° 1414-043/2025.-

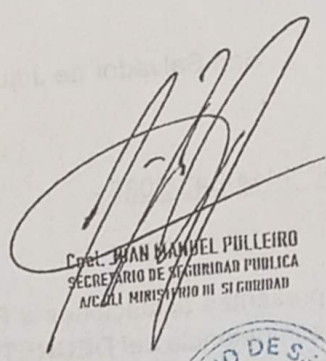
///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **4 385** - MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

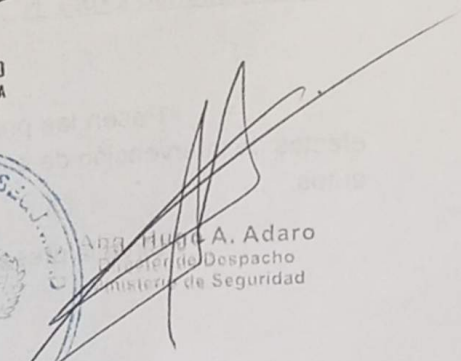



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PILLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
ALCALI MINISTERIO DE SEGURIDAD



ES COPIA FIEL


HUGO A. Adaro
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad